

Causa Ingresada

RIT : C-5476-2008	SAINI / ARRIAGADA	Fecha : 08/09/2008
RUC: 08- 2-0300558-0	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Ingreso de la demanda	Estado Proc.: Sin tramitación
Tribunal : 2º Juzgado de Familia Santiago (Radicada)		

Materias				
Sel.	Código	Glosa		
	22009	Divorcio		
Litigantes				
Est.	Sujeto	Rut	Persona	Nombre o Razón Social
	DTE.	7633219-3	NATURAL	RODRIGO SAINI AREVALO
✓	AB.DTE.	7154253-K	NATURAL	IVAN ORTIZ STRUTHERS
	DDO.	10976739-5	NATURAL	LEYLA ARRIAGADA SOLIS
✓	AB.DDO.	9977215-8	NATURAL	ALICIA RAMIREZ CONCHA
Ad. Archivo Demanda Rep. Legal Cons. Lit. Imp. Timbre Nuevo Ingreso				

PROCEDIMIENTO : JUICIO ORDINARIO
MATERIA : DIVORCIO
DEMANDANTE : RODRIGO EUGENIO SAINI AREVALO
RUT DEMANDANTE : 7.633.219-3
ABOGADO PATROCINANTE
Y APODERADO : IVAN ORTIZ STRUTHERS
7.154.253-K
DEMANDADO : LEYLA LUZ ARRIAGADA SOLIS
RUT DEMANDADO : 10.976.739-5
ABOGADO PATROCINANTE
Y APODERADO : ALICIA RAMIREZ CONCHA
9.977.215-8

EN LO PRINCIPAL: Demanda de divorcio; **EN EL PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSI:** Patrocinio y Poder.

S. J. L. De Familia

RODRIGO EUGENIO SAINI AREVALO, de profesión Técnico agrícola, domiciliado en calle Manuel Claro Vial n° 8589, departamento 202, comuna de Las condes, ciudad de Santiago y **LEYLA LUZ ARRIAGADA SOLIS**, de profesión periodista, domiciliada en calle Antonio Varas n° 70, departamento 216, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, a US. respetuosamente decimos:

Que venimos en interponer demanda de divorcio contemplada en el artículo 55 inciso 1° de la Ley N° 19.947, esto es, la solicitud de común acuerdo de

ambos cónyuges cuando hubiere cesado efectivamente de la convivencia por un lapso de tiempo superior a un año, por las consideraciones que a continuación exponemos:

Consta en el Certificado de Matrimonio, que acompañamos en el N° 1 del primer otrosí, que los demandantes, ya individualizados, celebramos nuestro matrimonio ante el Oficial Civil de la circunscripción de Las Condes, con fecha 28 de julio de 1994, y que dicho matrimonio fue inscrito con el número 1.254 del Registro de matrimonios del mismo año.

Por diversas circunstancias familiares decidimos poner fin a nuestra vida en común en el mes de febrero de 2001, cesando por tanto, la convivencia conyugal hace más de cinco años. Esto ha significado que a partir de esa fecha cada uno de nosotros viva en domicilios distintos.

De este matrimonio, nació nuestra hija de filiación matrimonial ANAÍS EUGENIA SAINI ARRIAGADA, de 11 años de edad, cuyo nacimiento se acredita con el certificado de nacimiento que se acompaña en un otrosí de esta presentación, quien vive actualmente con su madre.

Durante el matrimonio no se generaron bienes comunes, a pesar de habernos casado bajo el régimen de sociedad conyugal.

Es el caso, entonces S.S., que la convivencia ha cesado en un plazo muy superior al año exigido por el artículo 55 de la Ley de Matrimonio Civil N° 19.947, debiendo ponerse término al matrimonio al concurrir las condiciones legales previstas en la ley.

POR TANTO: En mérito de lo expuesto, citas legales expresadas y Ley N°19.947 artículos 53 a 60 y artículos 254 y siguientes, del Código de Procedimiento Civil.

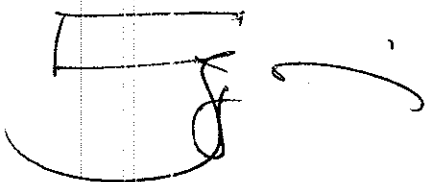
RUEGO A US.: Tener por interpuesta demanda conjunta de divorcio por cese de la convivencia del matrimonio celebrado por don Rodrigo Eugenio Saini Arévalo y doña Leyla Luz Arriagada Solis, ya individualizados, acogerla a tramitación y conceder el divorcio, ordenando se cancele la inscripción respectiva.

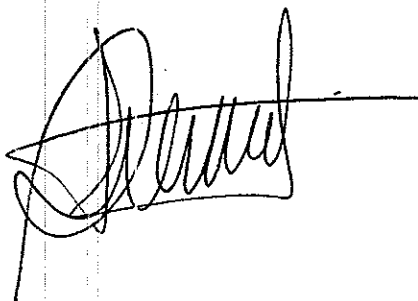
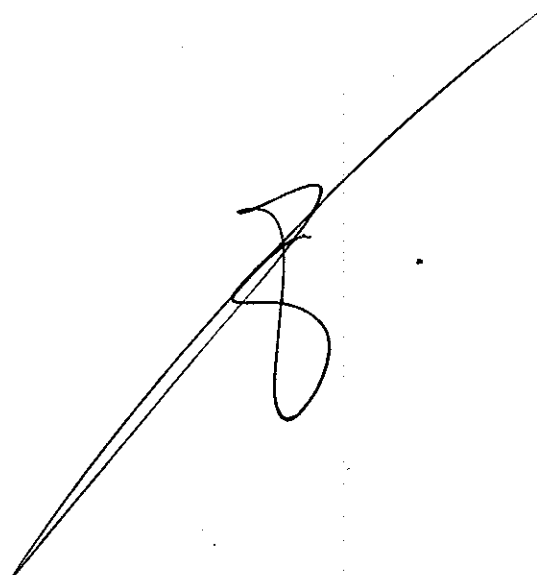
PRIMER OTROSI: Rogamos a US. tener por acompañados en parte de prueba, los siguientes documentos:

1.- Certificado de Matrimonio.

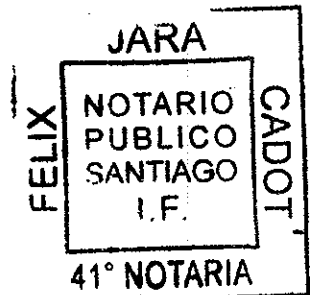
2.- Certificado de Nacimiento de nuestra hija Anaís Eugenia Saini Arriagada.

SEGUNDO OTROSI: Rogamos a US. tener presente que don Rodrigo Eugenio Saini Arévalo designa abogado patrocinante y confiere poder al abogado habilitado para el ejercicio profesional don **IVAN ORTIZ STRUTHERS**, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos n° 1294, oficina 64, de la comuna de Santiago Centro, y doña Leyla Luz Arriagada Solis designa abogado patrocinante y confiere poder a la abogada habilitada para el ejercicio de la profesión doña **ALICIA RAMIREZ CONCHA**, patente al día de la I. Municipalidad de Providencia, domiciliada para estos efectos en calle Moneda N° 920, oficina 606, de la comuna de Santiago Centro.


7.633.219-3



7)
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
T 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



I.F.S.

ACUERDO REGULATORIO

LEYLA LUZ ARRIAGADA SOLIS

Y

RODRIGO EUGENIO SAINI AREVALO

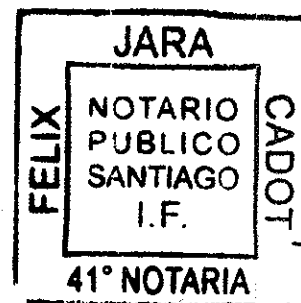
REPERTORIO N°5121 / 2008

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Marzo de dos mil ocho, ante mí, FELIX JARA CADOT, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, Local doce, Comuna de Santiago, comparecen: doña LEYLA LUZ ARRIAGADA SOLIS, chilena, casada, de profesión Periodista, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos setenta y seis mil setecientos treinta y nueve guión cinco, domiciliada en Calle Julio Prado número mil novecientos noventa y uno-A, Comuna de Ñuñoa, Santiago; y don RODRIGO EUGENIO SAINI AREVALO, chileno, casado, de profesión Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos treinta y tres mil doscientos diecinueve guión tres, domiciliado en Kilómetro Doce camino a Balmaceda de la ciudad de Coyhaique, XI Región, representado por don IVAN TARSICIO ORTIZ STRUTHERS, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Huérfanos mil doscientos noventa y cuatro, departamento número sesenta y cuatro, Comuna de Santiago, cédula de identidad cédula de identidad número siete millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres guión K, según



consta en escritura de poder general otorgado en Coyhaique, con fecha tres de Marzo de dos mil ocho, ante el Notario don Teodoro Patricio Duran Palma, que es conocido del Notario que autoriza, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: Que de común acuerdo y en conformidad al artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y siete, establecen el siguiente acuerdo regulatorio con carácter completo y suficiente: Han convenido en las condiciones que paso a señalar: PRIMERO: EN CUANTO A LOS ALIMENTOS. A) Se establece una pensión definitiva, que deberá pagar a partir del año dos mil siete, don Rodrigo Eugenio Saini Arévalo en favor de su hija ANAÍS EUGENIA SAINI ARRIAGADA, menor de edad, la suma de ciento cincuenta mil pesos mensuales la cual será reajustada anualmente, de acuerdo a las I.P.C., para cubrir los gastos que irroque o requiera la educación de la hija común, hasta el término de la educación universitaria o superior que elija la alimentaria. Además deberá cancelar una vez al año la matrícula y materiales escolares. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la capacidad económica que tenga el señor Saini, podrá entregar adicionalmente, si así lo desea, dinero para cubrir otras necesidades de la menor como, vestuario, salud, etcétera.- SEGUNDO: EN CUANTO A LA TUICION Y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR. Se establece que la hija, ya individualizada, seguirá viviendo con su madre, existiendo plena conformidad del padre. TERCERO: EN CUANTO A LA RELACION PATERNOFILIAL. Se establece que ésta será flexible y dependerá de la residencia del padre: A) Si vive en la misma ciudad que la menor, las visitas incluirán los fines de semana, es decir, los días sábado y domingo, debiendo regresar a las veinte horas de ese día. B) Si el padre viviera en una ciudad distinta a la de la niña, se visitarán durante el período de vacaciones, ya sea de invierno o verano. En este caso el señor Saini deberá costear el traslado de ida y vuelta de la menor. C) Sin perjuicio de lo anterior, el padre podrá visitar a la menor en otras ocasiones, siempre y cuando haya cumplido con sus obligaciones paterno

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
T 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



filiales y que exista consentimiento de la madre. CUARTO: EN CUANTO A LOS BIENES. Los comparecientes declaran haberse casado bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo, durante la duración del matrimonio no se generaron bienes comunes. QUINTO: COMPENSACION ECONOMICA. En este acto, ambos comparecientes vienen en renunciar a su derecho a solicitar la compensación económica del artículo de la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y siete.-Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que correspondan. Minuta redactada por la abogada doña Alicia Ramírez Concha. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.-Se da copia.- Queda anotada en el libro de Repertorios con el número antes señalado.- Doy fe.-

Handwritten signature of Leyla Luz Arriagada Solis.

LEYLA LUZ ARRIAGADA SOLIS

C.I. 10.976.739-5



Handwritten signature of Ivan Ortiz Sthruthers.

C.I. 7.654.253-K

EN REP

RODRIGO EUGENIO SAINTAREVALO

C.I. 7.633.219-3

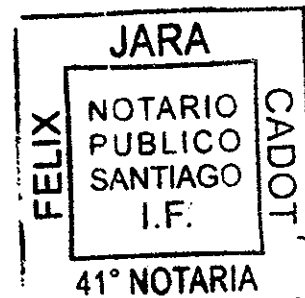


ESTA COPIA ES UN TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

Santiago,

9 de ABR. 2008

7) **FELIX JARA CADOT**
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl



I.F.S.

ACUERDO REGULATORIO

LEYLA LUZ ARRIAGADA SOLIS

Y

RODRIGO EUGENIO SAINI AREVALO

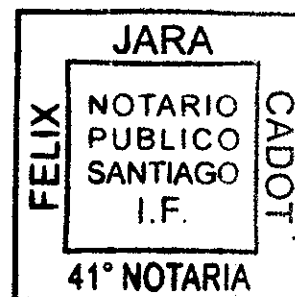
REPERTORIO N°5121 / 2008

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Marzo de dos mil ocho, ante mí, FELIX JARA CADOT, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragesima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, Local doce, Comuna de Santiago, comparecen: doña LEYLA LUZ ARRIAGADA SOLIS, chilena, casada, de profesión Periodista, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos setenta y seis mil setecientos treinta y nueve guión cinco, domiciliada en Calle Julio Prado número mil novecientos noventa y uno-A, Comuna de Ñuñoa, Santiago; y don RODRIGO EUGENIO SAINI AREVALO, chileno, casado, de profesión Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos treinta y tres mil doscientos diecinueve guión tres, domiciliado en Kilómetro Doce camino a Balmaceda de la ciudad de Coyhaique, XI Región, representado por don IVAN TARSICIO ORTIZ STRUTHERS, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Huérfanos mil doscientos noventa y cuatro, departamento número sesenta y cuatro, Comuna de Santiago, cédula de identidad cédula de identidad número siete millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres guión K, según

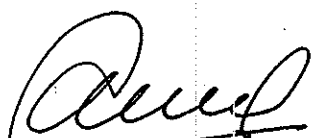


consta en escritura de poder general otorgado en Coyhaique, con fecha tres de Marzo de dos mil ocho, ante el Notario don Teodoro Patricio Duran Palma, que es conocido del Notario que autoriza, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: Que de común acuerdo y en conformidad al artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y siete, establecen el siguiente acuerdo regulatorio con carácter completo y suficiente: Han convenido en las condiciones que paso a señalar: PRIMERO: EN CUANTO A LOS ALIMENTOS. A) Se establece una pensión definitiva, que deberá pagar a partir del año dos mil siete, don Rodrigo Eugenio Saini Arévalo en favor de su hija ANAÍS EUGENIA SAINI ARRIAGADA, menor de edad, la suma de ciento cincuenta mil pesos mensuales la cual será reajustada anualmente, de acuerdo a las I.P.C., para cubrir los gastos que irrogue o requiera la educación de la hija común, hasta el término de la educación universitaria o superior que elija la alimentaria. Además deberá cancelar una vez al año la matrícula y materiales escolares. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la capacidad económica que tenga el señor Saini, podrá entregar adicionalmente, si así lo desea, dinero para cubrir otras necesidades de la menor como, vestuario, salud, etcétera.- SEGUNDO: EN CUANTO A LA TUICION Y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR. Se establece que la hija, ya individualizada, seguirá viviendo con su madre, existiendo plena conformidad del padre. TERCERO: EN CUANTO A LA RELACION PATERNOFILIAL. Se establece que ésta será flexible y dependerá de la residencia del padre: A) Si vive en la misma ciudad que la menor, las visitas incluirán los fines de semana, es decir, los días sábado y domingo, debiendo regresar a las veinte horas de ese día. B) Si el padre viviera en una ciudad distinta a la de la niña, se visitarán durante el periodo de vacaciones, ya sea de invierno o verano. En este caso el señor Saini deberá costear el traslado de ida y vuelta de la menor. C) Sin perjuicio de lo anterior, el padre podrá visitar a la menor en otras ocasiones, siempre y cuando haya cumplido con sus obligaciones paterno

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
T 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.ile.cl

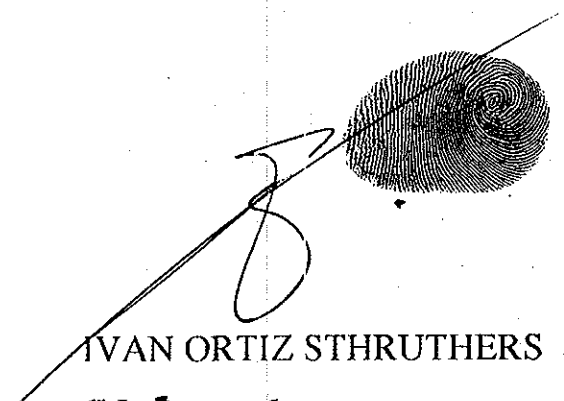


filiales y que exista consentimiento de la madre. CUARTO: EN CUANTO A LOS BIENES. Los comparecientes declaran haberse casado bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo, durante la duración del matrimonio no se generaron bienes comunes. QUINTO: COMPENSACION ECONOMICA. En este acto, ambos comparecientes vienen en renunciar a su derecho a solicitar la compensación económica del artículo de la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y siete.-Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que correspondan. Minuta redactada por la abogada doña Alicia Ramírez Concha. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.-Se da copia.- Queda anotada en el libro de Repertorios con el número antes señalado.- Doy fe.-



LEYLA LUZ ARRIAGADA SOLIS

C.I. 10.976.739-5



IVAN ORTIZ STHRUTHERS

C.I. 7.154.253-K

EN REP

RODRIGO EUGENIO SAINTAREVALO

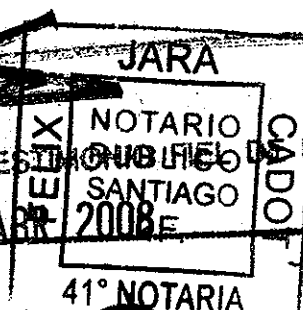
C.I. 7.633.219-3

ESTA COPIA ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL.

Santiago,

04 ABR 2008

41° NOTARIA





CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : PROVIDENCIA
Nro. inscripción : 367 Registro : Año : 2012
Nombre del Marido : FERNANDO JAVIER ALFARO MALLADA

R.U.N. : 10.193.929-4
Fecha nacimiento : 12 Junio 1965
Nombre de la Mujer: LEYLA LUZ ARRIAGADA SOLÍS

R.U.N. : 10.976.739-5
Fecha nacimiento : 2 Mayo 1972
FECHA CELEBRACIÓN : 7 Mayo 2012 A LAS 10:30 HORAS.
--- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron
regimen de participacion en los gananciales.

FECHA EMISIÓN: 11 Agosto 2020, 10:54.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Santiago, 04 de agosto de 2020

Certificado de Beneficiarios

Certifico que el Sr. FERNANDO JAVIER ALFARO MALLADA cédula de identidad 10.193.929-4, es afiliado de Isapre Cruz Blanca, desde Febrero de 2014, y actualmente mantiene entre su(s) beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) persona(s):

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut
ANAIIS EUGENIA	SAINI	ARRIAGADA	18.955.933-K

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.



Andrés Guimpert G.
Gerente Comercial y Clientes
Isapre CruzBlanca

DECLARACIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS INFORMAL

Este documento debe ser completado por el padre o madre que no forma parte del grupo familiar que realiza aporte económico por concepto de pensión de alimentos para el(los) hijo(s), pero que no ha regularizado el trámite vía Tribunal de Familia.

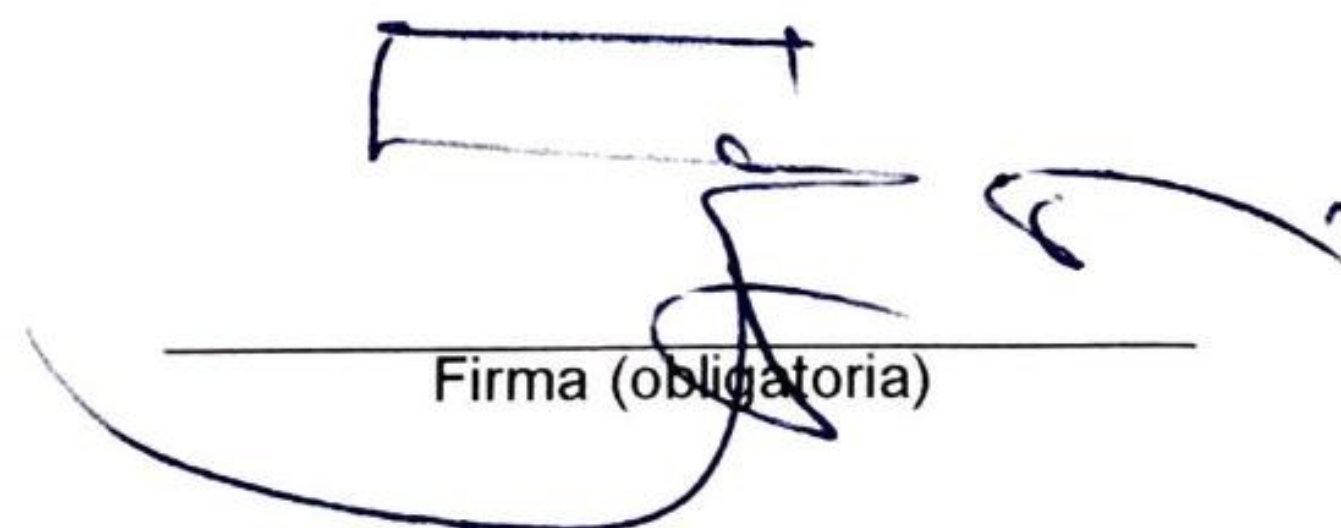
Yo Rodrigo Eugenio Saini Arévalo_(Nombre de quien entrega la pensión), RUT: 7.633.219-3

(padre o madre), declaro que entrego la suma de \$ 70.000 como aporte para la mantención de mi(s) hijo(s) Anais Eugenia Saini Arriagada (Nombrar a los hijos en común) y que no hemos realizado el trámite correspondiente para legalizar la pensión de alimentos ante el Juzgado de Familia.

(En el caso de asumir gastos adicionales que se pagan de forma directa, tales como: tratamiento dental, colegiatura, crédito hipotecario, entre otros, indicar en la siguiente tabla).

Junto con ello, declaro que soy responsable de los siguientes gastos mensuales que pago de forma directa, los que describo a continuación.

Concepto	Gasto
1. CAE	30.000
2. Alimentación	20.000
3. Gastos Básicos	20.000
TOTAL	70.000



Firma (obligatoria)

Me hago responsable de la información entregada en este formulario y declarado bajo juramento que es fidedigna, autorizando a la Universidad de Chile a comprobar y requerir de quien corresponda los antecedentes mencionados.

CERTIFICADO DE MOVIMIENTO DE CUENTA INDIVIDUAL POR CESANTÍA

AFC CHILE S.A. certifica que la Cuenta Individual por Cesantía, perteneciente al Afiliado Señor(a) **RODRIGO EUGENIO SAINI AREVALO**, R.U.T. **7.633.219-3**, registra los siguientes movimientos en el período ENERO/2019 a MARZO/2020.

Período	Empleador	Renta Imponible	Glosa	Monto Cotizado
Enero	2019	No Registra		No Registra
Febrero	2019	No Registra		No Registra
Marzo	2019	No Registra		No Registra
Abril	2019	No Registra		No Registra
Mayo	2019	No Registra		No Registra
Junio	2019	No Registra		No Registra
Julio	2019	No Registra		No Registra
Agosto	2019	No Registra		No Registra
Septiembre	2019	No Registra		No Registra
Octubre	2019	No Registra		No Registra
Noviembre	2019	No Registra		No Registra
Diciembre	2019	No Registra		No Registra
Enero	2020	No Registra		No Registra
Febrero	2020	No Registra		No Registra
Marzo	2020	No Registra		No Registra

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

AFC CHILE
Sucursal Coyuncura

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A.
Jennifer Herrera Vasquez



Certificado

Nombre Paciente: **ALBERTO JOSÉ SAINI BARONI**

Cédula de Identidad: **2598493-5**

El profesional del establecimiento HOSPITAL COYHAIQUE, que suscribe, que el paciente Sr. Alberto Saini Baroni rut 2.598.493-5 de 91 años de edad y su esposa Sra. Claudina Arevalo Vera rut 3.373.292-9 de 88 años

ambos son atendidos en policlinico de cardiologia, siendo ellos, adultos mayores fragiles, con patologias cardiovasculares avanzadas que requieren red de apoyo y soporte directo de su familiares (hijo, quien vive con ello, Sr. Rodrigo Saini), quien los cuida en su domillio.

Se otorga el presente certificado a petición del paciente, y para los fines que éste estime conveniente.

PATRICIO ARTURO JULIO ARRIAGADA

CARDIOLOGIA

DR. PATRICIO JULIO A.
MEDICINA INTERNA
CARDIOLOGIA
RUT 15.370.884-3

15 / 10 / 2019

DECLARACION JURADA DE RESIDENCIA

POR LA PRESENTE YO:RODRIGO EUGENIO SAINI AÉVALO

CEDULA DE IDENTIDAD N°:7.633.219-3

CON DOMICILIO EN:CALLE PONIENTE 2 N°1010, VILLA ESTANCIA AUSTRAL, DE LA CIUDAD Y COMUNA DE COYHAIQUE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

“Que mi domicilio actual y residencia corresponde al anteriormente mencionado.”

Declara la compareciente que este documento confeccionado en la Notaría, reproduce textual y fielmente lo expuesto por ella y en consecuencia, exime a la Notaría de toda responsabilidad en relación a su contenido. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del Artículo 210° del Código Penal.

Para constancia, previa lectura, firma ante Notario que autoriza.



FIRMO ANTE MI RODRIGO EUGENIO SAINI AÉVALO, QUIEN
ACREDITA SU IDENTIDAD CON LA CEDULA DE IDENTIDAD N°
7.633.219-3.-



NOTARIO.-





CERTIFICADO DE AFILIACIÓN N° 300453652520

Certifico que el señor(a) RODRIGO EUGENIO SAINI AREVALO, RUT N° 7633219-3 se encuentra incorporado(a) a A.F.P. HABITAT, con fecha 1 de Septiembre de 2014.

Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada a esta Superintendencia por las A.F.P., actualizada al último día hábil del mes de Abril de 2020.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



300453652520

Santiago, 19 de Mayo de 2020

Verifique validez de este documento en <http://www.spensiones.cl/apps/certificados/vCertificado.php>

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE GASTOS MENSUALES

Este documento debe ser llenado por el/la Jefe(a) de Hogar y constituye un instrumento imprescindible para el otorgamiento de beca, al que se le debe adjuntar los documentos que respaldan los gastos del periodo a declarar.

Declaración correspondiente al mes de:	Fecha:
Nombre estudiante: <u>ANNAIS SAINI A</u>	Carrera: <u>ANTROPOLOGÍA</u>
Nº de Integrantes grupo familiar:	Nº de Integrantes que aportan:

1. IDENTIFICACIÓN JEFE DE HOGAR

Nombre:	RUT:
Domicilio:	Fono:
Profesión, oficio o actividad:	Fono:
Total ingreso mensual grupo familiar:	

2. GASTOS FAMILIARES (Indicar promedio de los meses de junio, julio y agosto)

Concepto	Gastos grupo familiar	Gastos adicionales del Grupo Familiar, estudiante en Stgo. (solo si provienes de región)
1. Alimentación	50.000	
2. Arriendo		
3. Dividendo		
4. Contribuciones		
5. Luz	10.000	
6. Agua	10.000	
7. Combustible (gas, parafina, otros)		
8. Bencina		
9. Movilización		
10. Teléfono (fijo y/o celular)	15.000	
11. TV Cable		
12. Internet		
13. Útiles de aseo	15.000	
14. Educación (Escolaridad, Centro padres, otros)		
15. Créditos de consumo (Casas comerciales, etc.)		
16. Vestuario		
17. Salud		
18. Deudas (cuotas pagadas regularmente)		
19. Otro (detallar): <u>TTO ANTICONCEPTIVO + TTO DENTAL</u>	50.000	
20. TOTALES	150.000	
21. TOTAL GASTOS GRUPO FAMILIAR		

3. OBSERVACIONES

EN ESTOS MOMENTOS ME ENCUENTRO DE ALLEGADA EN EL DEPARTAMENTO DE MI SUEGRA, MOTIVO POR EL CUAL NO PAGO ARRIENDO, PERO TRATO DE APORTAR CON MI ALIMENTACIÓN Y PARTE DE LOS SERVICIOS BÁSICOS. TAMBIÉN ME ENCUENTRO EN TTO DE IMPLANTE DENTAL Y MENSUALMENTE FINANCIO TTO ANTICONCEPTIVO.

Me hago responsable de la información entregada en este formulario y declarado bajo juramento que es fidedigna, autorizando a la Universidad de Chile a comprobar y requerir de quien corresponda los antecedentes mencionados.

Firma Jefe(a) de Hogar (obligatoria)